POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
SECCIONAL DE SANIDAD RISARALDA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN SECSA DERIS N° 86-7-20265-18 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL DE SANIDAD RISARALDA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ – RISARALDA, QUE TIENE COMO OBJETO "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ – RISARALDA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)"

Entre los suscritos a saber, Mayor **CARLOS ALEXIS BAUTISTA TOLOZA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 13.365.747 Expedida en Lourdes – Norte de Santander, obrando en nombre de **LA NACION – POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL DE SANIDAD RISARALDA**, de Jefe, según Orden Interna No. 130 del 23 de Agosto de 2016, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00008 del 01 de Enero de 2017, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra la Señora **IVONNE MARITZA ZAPATA CAÑAS** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.250.605 Expedida en Pereira – Risaralda, quien actúa en calidad de Representante Legal **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** identificado con el **NIT. 891.412.126-0**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el **Anexo No.1** "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa***. Capítulo II, Sección 1, Subsección 4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos Interadministrativos". d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 y con complementación de la Resolución No. 00090 del 15 de Enero del 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica en el **Anexo No.1** "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:*** El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las Especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN SECSA DERIS CD 199 – 2018**, documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el **Anexo No. 2**

"ASPECTOS TÉCNICOS". ***TERCERA. VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el **Anexo No.1** "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo No.1** "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el **Anexo No.1** "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el **Anexo No.1** "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA.*** Lugar de la prestación de servicios y plazo de ejecución del contrato es el señalado en el **Anexo No.1** "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el **Anexo No.1** "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:*** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el **Anexo No. 1** "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. ***DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 789 del 2002 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARL del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Seccional de Sanidad Risaralda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Póliza de Responsabilidad; Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, art 77 ***no obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título 111 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes

actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir al CONTRATANTE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.)** El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, de conformidad resolución 2003 de 2014 o decreto 1011 de en su defecto el certificado de requisitos mínimos esenciales de salud. **11.)** Los exámenes de laboratorios, que realice la entidad contratada deberán cumplir cabalmente los requisitos establecidos por la ley. **12.)** Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **13.)** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **14.)** Atender a los Afiliados con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **15.)** En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. **16.)** La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente.", correrán por cuenta del prestador según análisis de causalidad realizado por el contratista y verificado por el contratante. **17.)** La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines. **18.)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **19.)** Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante **20.)** El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN(Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. **21.)** Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los Afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **22.)**Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer contra referencia del paciente atendido, si es el caso **23.)** Deberá utilizar las guías de

manejo en los pacientes remitidos por la UPS. **24.)** Para la autorización del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los Afiliados no tengan aún su carné, pueden presentar constancia **VIGENTE** de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). **b.** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para Afiliados entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para Afiliados mayores de edad). **c.** Afiliados que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **d.** Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia (medicina general, odontología general, psicología, optometría, se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, del departamento. Es deber por tanto de la IPS o proveedor comunicarse con la central de referencia, contra-referencia y autorizaciones de la USP, para obtener la autorización antes de prestar el servicio. **e.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización LÍDER MÉDICO DE LA OFICINA DE REFERENCIA CONTRARREFERENCIA DE LA SECCIONAL DE SANIDAD RISARALDA O EL COMANDANTE DE ESTACION DEL MUNICIPIO, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **f.** Todo servicio, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo 2) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. **g. Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por el LÍDER MÉDICO DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA SECCIONAL DE SANIDAD O EL COMANDANTE DE ESTACION. **h.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **i. Contra-referencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP de la Seccional de Sanidad Risaralda, el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. **j.**

Urgencias: La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP policíarisaralda.urgencias@outlook.com de la Seccional de Sanidad Risaralda o el Comandante de Estación. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, modificado por la resolución 416 del 2009. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requieren continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, etc., éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el **Anexo No. 3**, y para la autorización por parte de la USP al **Anexo No. 4** de la citada resolución, esta solicitud se puede hacer a través del correo electrónico que para tal fin tiene establecido el Área de Referencia y Contra-referencia de la Seccional de Sanidad. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico tratante. **k. Autorizaciones:** Las autorizaciones tendrán una validez de 30 días, pasados éstos, deberán ser renovadas **l.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **25.)** Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) los servicios a todos los Afiliados de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen mediante orden de servicio emitida por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Seccional de Sanidad Risaralda. **26.)** Prestar servicio bajo responsabilidad de la unidad hospitalaria contratada, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. **27.)** Contar con un sistema de referencia y contra referencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Seccional de Sanidad Risaralda, para el manejo de la prestación del servicio. **28.)** Para el servicio programado en especialidades solicitadas, se prestará a los pacientes previa orden de servicio en original, firmada por el médico tratante y orden de autorización SOLAMENTE BAJO REMISIÓN QUE INCLUYE LA VALIDACIÓN FIRMADA POR EL LÍDER MÉDICO DE LA OFICINA DE REFERENCIA CONTRARREFERENCIA DE LA SECCIONAL DE SANIDAD RISARALDA; dicha validación debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y el diagnóstico del servicio solicitado según padecimiento del Paciente remitido. **29.)** Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia del Seccional de Sanidad Risaralda, el estado del paciente en las 24 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, decreto 4747 de diciembre de 2007, resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan. **30.)** La institución prestadora cobrara la prestación del servicio de URGENCIAS, a todo usuario cuya clasificación TRIAGE sea definido como prioridad I y II según las normas técnicas del Ministerio de Protección Social. Los casos de urgencia

vital o atención inicial de urgencia, serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social, en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio. **31.)** Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los diez (10) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Seccional de Sanidad Risaralda, organizada de acuerdo con la normatividad descrita en la ley general de archivo, LEY 594 DE JULIO 14 DE 2000 DEMAS NORMAS QUE LA SUSTITUYAN O MODIFIQUEN anexando: en la Facturación debe aparecer el No de Contrato vigente al que se carga la cuenta, cumpliendo con los requisitos legales vigentes en original y dos copias. b. Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado.- c. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico.-d.- Resumen de la Historia Clínica y / o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos, urgencias, hospitalización correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario. – e- RIPS de atenciones prestadas, en concordancia exacta con lo aportado físicamente. –f.-Anexar a la factura, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas), fotocopia del documento de identificación del paciente y carnet o constancia vigente de afiliación al subsistema de salud de la Policía Nacional. –G.- Orden de prestación de los servicios expedida por el Área de Referencia y Contra referencia del Seccional de Sanidad Risaralda, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía del paciente. –h. La facturación se debe presentar detalle de cargos en forma ordenada y debidamente foliada con todos sus soportes, señalando la totalidad de folios. **32.)** Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Seccional de Sanidad Risaralda, en lo referente a: visitas a pacientes hospitalizados, revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros Afiliados, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros Afiliados.**33)** Las demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA USP DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** **1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores se realizar acorde a la resolución 256 de 2016 así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. ***DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:*** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. ***DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL***

CONTRANTANTE: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. ***DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:*** **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1** "DATOS DEL CONTRATO". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA:*** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar a favor de LA NACION – POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL DE SANIDAD RISARALDA, póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS;** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.5 ***"No Obligatoriedad de Garantías"*** en la Contratación Directa la Exigencia de Garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1; de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. ***DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA:*** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:*** **a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 4963 del 2.008 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con

en el **Anexo No.1** DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:*** No podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN SECSA DERIS N° 86-7-20265-18 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL DE SANIDAD RISARALDA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ – RISARALDA, QUE TIENE COMO OBJETO "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ – RISARALDA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)"

lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada

deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CLÁUSULA *VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Mistrató – Risaralda, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Pereira – Risaralda, a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre del 2018.

CONTRATANTE

Mayor **CARLOS ALEXIS BAUTISTA TOLOZA**
Jefe Seccional de Sanidad Risaralda

CONTRATISTA

Doctora **IVONNE MARITZA ZAPATA CAÑAS**
C.C. No. 1.088.250.605 Expedida en Pereira – Risaralda
Representante Legal **E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl**
Mistrató – Risaralda
NIT. **891.412.126-0**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR	ANALISTA CONTRATOS SECSA DERIS	PT. LUIS GABRIEL PÉREZ BARRETO		16/10/2018
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURIDICO SECSA DERIS	ABOGADO JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL		16/10/2018
REVISADO	JEFE ASISTENCIAL SECSA DERIS (E)	ST. MARCOS EDUARDO CÁRDENAS MUÑOZ		16/10/2018
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE CONTRATOS SECSA DERIS	TE. LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS		16/10/2018
APROBADO POR	JEFE ADMINISTRATIVO SECSA DERIS	TE. WALDIR ENRIQUE CABALLERO PALACIO		16/10/2018
FECHA DE ELABORACIÓN	16/10/2018			

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-7-20265-18**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICIA NACIONAL – SECCIONAL DE SANIDAD RISARALDA – NIT **900.339.410-8**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **CARLOS ALEXIS BAUTISTA TOLOZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.365.747 Expedida en Lourdes – Norte de Santander
CARGO	Jefe Seccional de Sanidad Risaralda
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 130 del 23 de Agosto de 2016, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00008 del 01 de Enero de 2017
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl. NIT: 891.412.126-0 **REPRESENTANTE LEGAL:** IVONNE MARTIZA ZAPATA CAÑAS. **DOC. IDENTIDAD: C.C. No.** 1.088.250.605 Expedida en Pereira – Risaralda. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Mistrató – Risaralda. **DIRECCIÓN:** Carrera 5 No. 8-36 Mistrató. **TELEFONO:** 3526032. **E-MAIL:** hospital.mistrato@risaralda.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN SECSA DERIS CD 199 – 2018**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato estará a cargo del señor Subintendente **JOHANY CASTAÑEDA GARCÍA**, Integrante de Referencia y Contra-referencia de la Seccional Sanidad Risaralda o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03256 del 16 de Diciembre de 2004. "Por la cual se establecen las funciones de los supervisores e interventores de los contratos en la Policía Nacional"; además por el cargo que desempeña, la experiencia y el conocimiento que posee es la más indicada para realizar dicha supervisión. Así mismo se nombra como Coordinador del presente contrato al Señor Comandante de la Estación de Policía del Municipio de Mistrató – Risaralda, quien tendrá como función el enlace y la coordinación de los servicios solicitados por los usuarios con la oficina de referencia y contra-referencia de la Seccional Sanidad Risaralda. por tal motivo será quien realizara la solicitud de atención de los diferentes usuarios que lo requieran a la oficina de referencia y contra-referencia, con plazo máximo veinticuatro (24) horas después de solicitado la atención por parte del usuario, enviando por medio magnético la solicitud de la atención con os datos del usuario para verificar derechos y en caso de un control médico enviara la orden medica e historia clínica a la Seccional de Sanidad para verificar la pertinencia médica y realizar posteriormente la autorización del servicio. Lo

<table>
<tr><td></td><td>anterior por cercanía geográfica, el cual evita de esta forma el desplazamiento de los usuarios al Establecimiento de Sanidad Policial de mediana complejidad sin internación ESPAM UMRIS PEREIRA.

• El Contratante entregará el cronograma con la periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría de calidad, concurrente y de cuentas.
• El Contratante aplicará mecanismos de seguimiento a la ejecución y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del contrato.
• De común acuerdo se establecerán los mecanismos para la solución de conflictos que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato.
• La minuta del contrato establecerá los mecanismos y términos para la liquidación o terminación del mismo, teniendo en cuenta la normatividad aplicable en cada caso.
• El contratista debe aceptar y facilitar la visita del auditor médico de la USP, así como permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y la revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a los pacientes para evaluar la calidad del servicio.
• Durante las fases de atención, el oferente deberá observar criterios de racionalidad científica, los cuales serán objeto de auditoría.
El Contratista deberá designar un coordinador médico para que en conjunto con el supervisor del contrato o auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</td><td>El CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE a GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ – RISARALDA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL).

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>85101501</td><td>Servicios de Salud (85)</td><td>Servicios Integrales de Salud (10)</td><td>Centros de Salud (15)</td><td>Servicios hospitalarios de Emergencia o Quirúrgicas (01)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- VALOR</td><td>El valor total del contrato es de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($8.500.000,00). Presupuesto distribuido de la siguiente manera así: El valor estimado para la Vigencia 2018 es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($4.500.000,00), y;</td></tr>
</table>

	El valor estimado para la contratación con Vigencias Futuras 2019 es de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($4.000.000,00)** aprobado por la Dirección de Sanidad mediante oficio No. S-2018-078497 DISAN de fecha 20 de Septiembre del 2018 y en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 032770 del 18 de Septiembre del 2018.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	De acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual mensualizado de Caja (PAC). Deben anexar a las facturas copia de los pagos de aportes en seguridad social y parafiscal, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. Toda la documentación de la facturación, así como los respectivos soportes, deben ir organizados y presentados de acuerdo a la actual ley 594 de 2.000: "por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones" (ley general de archivos) y siguientes. Debe anexarse adicionalmente a la facturación: - El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad del mismo que haya incumplido una cita con especialista o para la realización de cualquier procedimiento programado. - El consolidado de los reportes de casos objeto de SIVIGILA, de acuerdo al Decreto 3518 de 2006 y los que le siguen; adicionalmente se reportará semanalmente cada lunes a Sanidad PONAL. - El Reporte de indicadores de seguimiento a riesgos de acuerdo a la Resolución 1051 de 2006 - Circular única y siguientes. - El reporte indicadores de alerta temprana de acuerdo a la Circular 012 de 2016 y siguientes. - Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo al Decreto 1011 de 2006 y subsiguientes. Adicionalmente se reportará el mismo día que se reporte la novedad en la secretaría de salud. - Los reportes de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 00000256 de 2016 y documentos relacionados. Adicionalmente se reportará el mismo día en que ocurra el evento. - El reporte de gestión de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 00000256 de 2016 y documentos relacionados. - Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato. La tesorería de la Seccional de Sanidad Risaralda pagará el presente contrato dentro de los Treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la Factura Comercial en la Oficina de Central de Cuentas de la Seccional de Sanidad Risaralda, en los horarios de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas. La facturación, así como los soportes e información anexa, deberá ser presentada en paquete dentro de los Diez (10) primeros días de

	cada mes. **AUDITORIA DE CUENTAS.** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la Seccional de Sanidad Risaralda, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, la cual será expedida dentro de los Cinco (05) días siguientes a su recepción; la misma es requisito para el pago. **OBJECIONES Y GLOSAS.** Se tendrá en cuenta lo establecido en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 en cuanto a los soportes que se deben anexar así: **Consultas ambulatorias:** a. Factura o documento equivalente. b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c. Autorización. Si aplica d. Comprobante de recibido del usuario. Si aplica **Procedimientos terapéuticos ambulatorios:** a. Factura o documento equivalente. b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle c. Autorización. Si aplica. d. Comprobante de recibido del usuario. Si aplica **Atención inicial de urgencias:** a. Factura o documento equivalente. b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle c. Informe de atención inicial de urgencias. d. Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación. e. Copia de la hoja de administración de medicamentos. f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g. Comprobante de recibido del usuario. h. Informe patronal de accidente de trabajo (IPAT) o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente. **Atención de urgencias:** a. Factura o documento equivalente. b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c. Autorización. Si aplica. d. Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación. e. Copia de la hoja de administración de medicamentos. f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de

	1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g. Comprobante de recibido del usuario. h. Lista de precios si se trata insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades. **Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):** a. Factura o documento equivalente. b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle c. Autorización. Si aplica. d. Resumen de atención o epicrisis. e. Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia Clínica o epicrisis. g. Comprobante de recibido del usuario. h. Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades. **Ambulancia:** a. Factura o documento equivalente. b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c. Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. Si aplica d. Autorización. Si aplica e. Hoja de traslado. **Honorarios profesionales:** a. Factura o documento equivalente. b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c. Autorización. Si aplica d. Comprobante de recibido del usuario. e. Descripción quirúrgica. Si aplica. f. Registro de anestesia. Si aplica. En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los (20) veinte días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al contratista por parte del supervisor y/o auditora de cuentas, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes. El valor de la factura que no fue objeto de glosa, continuara con el trámite de pago definido en la forma de pago. Si una objeción no es satisfactoria para las partes, esta será resuelta mediante la intervención del médico auditor de cuentas, nombrado por el Jefe Seccional Sanidad Risaralda.

	Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.** **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 71955909630 **OFICINA:** 719 Belén de Umbría. **TARIFAS: SOAT** EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS objeto de la presente contratación y **PLM INTERMEDIO + 10 %:** PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN PARA MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS E INSUMOS. o Medicamentos no incluidos en la tarifa de servicios: se deben tener en cuenta los valores del contrato de compra centralizada de medicamentos vigente. o Conforme a lo dispuesto por la Ley 1438 de 2011 se debe aplicar la Resolución 05 Min protección de 2011 sobre valores máximos de algunos medicamentos, así como las normas que los complementen, modifiquen o amplíen, estableciendo por parte del Gobierno Nacional valores máximos para otros medicamentos e insumos. o Insumos y dispositivos médicos no incluidos en la tarifa de los servicios, de conformidad con la oferta. **Mecanismos y forma pago de los servicios prestados por la IPS.** (De conformidad con la normatividad vigente para el SSPN). Tener en cuenta los cupos de PAC autorizados por el Tesoro Nacional y que en ningún momento la aprobación de cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del contrato. **Formato de información a terceros vigente** (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **Causales de no pago:** a. Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. b. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el

	Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. c. Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia d. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007. e. Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" será objeto de análisis por parte de auditoría médica en conjunto con el prestador y en caso que se encuentre responsable la entidad, correrá por cuenta del prestador. f. servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central. g. Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago) Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
CLAUSULA QUINTA.- PROPIACIÓN PRESUPUESTAL	SIIF No. 63018 del 01 de Octubre del 2018 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Seccional de Sanidad Risaralda.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Será contado a partir del perfeccionamiento del contrato, Aprobación de las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y la notificación de inicio de ejecución y hasta el 31 de Mayo del año 2019.
CLAUSULA OCTAVA.- SITIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Serán prestados en las instalaciones de la E.S.E San Vicente de Paúl, ubicado en la carrera 5 No. 8-36 Mistrató – Risaralda.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

CONTRATANTE

Mayor **CARLOS ALEXIS BAUTISTA TOLOZA**
Jefe Seccional de Sanidad Risaralda

CONTRATISTA

Doctora **IVONNE MARITZA ZAPATA CAÑAS**
C.C. No. 1.088.250.605 Expedida en Pereira – Risaralda
Representante Legal **E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl**
Mistrató – Risaralda
NIT. **891.412.126-0**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR	ANALISTA CONTRATOS SECSA DERIS	PT. LUIS GABRIEL PÉREZ BARRETO		16/10/2018
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURIDICO SECSA DERIS	ABOGADO JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL		16/10/2018
REVISADO	JEFE ASISTENCIAL SECSA DERIS	ST. MARCOS EDUARDO CÁRDENAS MUÑOZ		16/10/2018
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE CONTRATOS SECSA DERIS	TE. LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS		16/10/2018
APROBADO POR	JEFE ADMINISTRATIVO SECSA DERIS	TE. WALDIR ENRIQUE CABALLERO PALACIO		16/10/2018
FECHA DE ELABORACIÓN	16/10/2018			

ANEXONo.2

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

No.	CUPS	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	OFRECE	TARIFA INCLUIDO IVA
1	903801	ACIDO URICO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
2	232101	AMALGAMA DE PLATA O RESINA DE AUTOCURADO SUPERFICIE ADICIONAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
3	232101	AMALGAMA DE PLATA O RESINA DE AUTOCURADO SUPERFICIE PRINCIPAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
4	997102	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
5	992901	APLICACION DE VITAMINA K	X	TARIFA SOAT VIGENTE
6	901101	BACILOSCOPIA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
7	903809	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
8	579401	CATETERISMO VESICAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
9	863101	CAUTIERIZACIÓN O FULGURACION EN PIEL DE CUATRO A SIETE (VERRUGAS)	X	TARIFA SOAT VIGENTE
10	863102	CAUTERIZACIÓN O FULGURACION EN PIEL DE OCHO O MAS (VERRUGAS)	X	TARIFA SOAT VIGENTE
11	863103	CAUTERIZACIÓN O FULGURACION EN PIEL DE UNA O MAS (VERRUGAS)	X	TARIFA SOAT VIGENTE
12	890201	CERTIFICADO MEDICO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
13	00016	CERTIFICADO ODONTOLOGICO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
14	903815	COLESTEROL HDL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
15	903816	COLESTEROL LDL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
16	903818	COLESTEROL TOTAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
17	990204	CONSEJERIA PRE Y POST PRUEBA DE VIH-SIDA POR ENFERMERIA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
18	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
19	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
20	890301	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
21	890308	CONSULTA POR PSICOLOGIA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
22	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
23	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
24	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE

25	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
26	890701	CONSULTA MEDICA DE URGENCIAS	X	TARIFA SOAT VIGENTE
27	997310	CONIROL DE PLACA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
28	907002	COPROLOGICO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
29	903895	CREATININA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
30	902207	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMOTOCRITO Y LEUCOGRAMA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
31	S22101	DERECHOS DE SALA PARA CURACIONES	X	TARIFA SOAT VIGENTE
32	S22102	DERECHOS DE SALA PARA SUTURAS	X	TARIFA SOAT VIGENTE
33	862801	DESBRIDAMIENTO POR LESION SUPERFICIAL. MAS DEL 5% AREA CORPORAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
34	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
35	861101	DRENAJE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO. INCLUYE: ABSCES	X	TARIFA SOAT VIGENTE
36	895100	ELECTROCARDIOGRAMA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
37	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
38	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH)+	X	TARIFA SOAT VIGENTE
39	00023	EXODONCIA CORDAL INCLUIDO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
40	00024	EXODONCIA CORDAL MULTI	X	TARIFA SOAT VIGENTE
41	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
42	230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	X	TARIFA SOAT VIGENTE
43	230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	X	TARIFA SOAT VIGENTE
44	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESIUDIO DE MORFOLOGIA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
45	982101	EXTRACCION CUERPO EXTRANO DE LA CONJUNTIVA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
46	981100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SIN INCISION	X	TARIFA SOAT VIGENTE
47	977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERNO DIU	X	TARIFA SOAT VIGENTE
48	981200	EXTRACCION SIN INCISION CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ	X	TARIFA SOAT VIGENTE
49	256100	FRENECTOMIA O FRENIECTOMIA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
50	901104	FROTIS VAGINAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE

51	903883	GLUCOMETRIA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
52	903841	GLUCOSA (EN SUERO. LCR. OTROS FLUIDOS)	X	TARIFA SOAT VIGENTE
53	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
54	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
55	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
56	903845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	X	TARIFA SOAT VIGENTE
57	100001	GOTAS DE IVERMECTNA	X	TARIFA PROPIA
58	901107	GRAM. TINCION Y LECTURA (CUALQUER MUESTRA)	X	TARIFA SOAT VIGENTE
59	S11102	HABITACION BIPERSONAL DE PRIMER NIVEL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
60	S11104	HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS DE PRIMER NIVEL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
61	911016	HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH)	X	TARIFA SOAT VIGENTE
62	902213	HEMOGLOBINA DEL JOVEN	X	TARIFA SOAT VIGENTE
63	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
64	902214	HEMOPARASITOS (FROTIS. GOTA GRUESA)	X	TARIFA SOAT VIGENTE
65	904902	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES [TSH] RN	X	TARIFA SOAT VIGENTE
66	935304	INMOVILIZACION MIEMBRO INFERIOR/SUPERIOR TOTAL O PARCIAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
67	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO	X	TARIFA PROPIA
68	697100	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU	X	TARIFA SOAT VIGENTE
69	960401	INTUBACION OROTRAQUEAL (EXCLUSIVAMENTE EN CASOS DE REANIMACION)	X	TARIFA SOAT VIGENTE
70	00019	INYECTOLOGIA CON LIQUIDOS	X	TARIFA PROPIA
71	00017	INYECTOLOGIA CON PRUEBA	X	TARIFA PROPIA
72	00018	INYECTOLOGIA SIN PRUEBA	X	TARIFA PROPIA
73	232103	IONOMERO DE VIDRIO ADICIONAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
74	232103	IONOMERO DE VIDRIO PRINCIPAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
75	965200	LAVADO DE OIDOS	X	TARIFA SOAT VIGENTE
76	963300	LAVADO GASTRICO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
77	965301	LAVADO NASAL (IRRIGACION)	X	TARIFA SOAT VIGENTE

78	906121	LEISHMANIASIS. DETERMINACION AC	X	TARIFA SOAT VIGENTE
79	756910	LIMPIEZA DEBRIDAMIENTO Y CIERRE DE DEHISCENCIA DE EPISIORRAFIA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
80	950601	MEDICION DE LA AGUDEZA VISUAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
81	896100	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
82	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION	X	TARIFA SOAT VIGENTE
83	939402	NEBULIZACIONES C/U	X	TARIFA SOAT VIGENTE
84	903856	NITROGENO UREICO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
85	893812	OXIMETRIA DE PULSO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
86	907106	PARCIAL DE ORINA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
87	735300	PARTO NORMAL INCLUYE EPISIORRAFIA Y/O PERINORRAFIA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
88	904508	PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
89	904508	PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE	X	TARIFA SOAT VIGENTE
90	906040	PRUEBA RAPIDA DE SIFILIS EN GESTANTES	X	TARIFA SOAT VIGENTE
91	906249	PRUEBA RAPIDA DE VIH EN GESTANTES	X	TARIFA SOAT VIGENTE
92	906220	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS EN GESTANTES	X	TARIFA SOAT VIGENTE
93	870450	RADIOGRAFIAS INTRAORALES (PERIAPICALES)	X	TARIFA SOAT VIGENTE
94	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
95	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
96	579500	REEMPLAZO DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD	X	TARIFA SOAT VIGENTE
97	232102	RESINA DE FOTOCURADO ADICIONAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
98	232102	RESINA DE FOTOCURADO PRINCIPAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
99	997105	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	X	TARIFA SOAT VIGENTE
100	S22101	RETIRO DE SUTURAS	X	TARIFA SOAT VIGENTE
101	S20000	SALA DE OBSERVACION (MAS DE 6 HORAS)	X	TARIFA SOAT VIGENTE
102	S20000	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	X	TARIFA SOAT VIGENTE
103	S21100	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA	X	TARIFA SOAT VIGENTE

104	906915	SEROLOGIA VDRL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
105	865201	SUTURA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
106	243200	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA SOD	X	TARIFA SOAT VIGENTE
107	210100	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	X	TARIFA SOAT VIGENTE
108	210200	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	X	TARIFA SOAT VIGENTE
109	758100	TAPONAMIENTO VAGNAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
110	993120	TdaP ACELULAR GESTANTES	X	TARIFA SOAT VIGENTE
111	990104	TOMA CASUAL (AFINAMIENTO)	X	TARIFA SOAT VIGENTE
112	892901	TOMA DE CITOLOGIA VAGINAL		TARIFA SOAT VIGENTE
113	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	X	TARIFA SOAT VIGENTE
114	997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
115	340400	TORACOSTOMIA CON DRENAJE CERRADO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
116	993120	TOXOIDE TETANICO DIFTERICO (Td)	X	TARIFA SOAT VIGENTE
117	311300	TRAQUEOSTOMIA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
118	S31302	TRASLADO DE PACIENTES PRIMARIO Y SECUNDARIO	X	TARIFA PROPIA
119	237305	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS DIENTES TEMTORALES	X	TARIFA SOAT VIGENTE
120	237301	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTE UNIRRADICULARES CON RADIO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
121	237302	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES BIRRADICULARES CON RADIO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
122	861401	TRATAMIENTO MEDICO QUEOLIDE INCLUYE INFILTRACIONES Y OTROS	X	TARIFA SOAT VIGENTE
123	903868	TRGLICERIDOS	X	TARIFA SOAT VIGENTE
124	903869	UREA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
125	993130	VACUNA PENTAVALENTE	X	TARIFA SOAT VIGENTE
126	993522	VACUNA TRIPLE VIRAL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
127	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
128	993122	VACUNACION CONTRA DPT (DIFTERIA-TETANO-TOSFERINA)	X	TARIFA SOAT VIGENTE
129	993504	VACUNACION CONRA FIEBRE AMARILLA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
130	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	X	TARIFA SOAT VIGENTE

131	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	X	TARIFA SOAT VIGENTE
132	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	X	TARIFA SOAT VIGENTE
133	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMELITIS	X	TARIFA SOAT VIGENTE
134	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	X	TARIFA SOAT VIGENTE
135	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS BCG	X	TARIFA SOAT VIGENTE
136	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
137	995199	VACUNACION CONTRA VPH (VIRUS DE PAPILOMAHUMANO)	X	TARIFA SOAT VIGENTE
138	890601	VALORACION INICIAL DEL RECIEN NACIDO EN HOSPITALIZACION	X	TARIFA SOAT VIGENTE
139	902204	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG	X	TARIFA SOAT VIGENTE
140	862701	ONICECTOMIA	X	TARIFA SOAT VIGENTE
141	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL	X	TARIFA SOAT VIGENTE
142	977100	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO	X	TARIFA SOAT VIGENTE

2.2 OFERTA CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

CONDICIONES DEL SERVICIO	*OFRECE*	
	SI	*NO*
1. Las tarifas del presente contrato estarán sujetas al SOAT Vigente y para el próximo año Las Tarifas estarán sujetas a la actualización anual del Decreto 2423 de 2006.	X	
2. Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.	X	
3. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, en las instalaciones de acuerdo a los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.	X	
4. Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.	X	
5. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y *beneficiarios de la Policía Nacional-Seccional de Sanidad Risaralda*, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización del Comandante de Estación de Policía Mistrató o quien haga sus veces.	X	
6. Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.	X	
7. EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Donde se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50%, setenta por ciento 70%.** Una vez recibida la información estudiara la viabilidad de adicional el contrato. De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se allá ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Seccional de Sanidad Risaralda no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando por urgencia vital.	X	
8. El **CONTRATISTA** debe prestar el servicio de consulta de Martes a Viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y sábados de 7 a.m. a 11:00 a.m., cuando es festivo el Lunes siguiente, todos los afiliados y beneficiarios de la POLICIA NACIONAL.	X	
9. En caso de requerir remisión al servicio de urgencias se deberá realizar a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Seccional de Sanidad Risaralda para este fin.	X	
10. Las excusas laborales no deben ser mayor de ocho (08) días, en los casos que amerite mayor número de días, el paciente deberá ser enviado a la coordinación médica de la Jefatura de Sanidad, donde se evaluará y prolongará la incapacidad de acuerdo al caso.	X	
11. Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la Seccional de Sanidad, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la correspondiente referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura de Sanidad.	X	
12. El CONTRATISTA debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.	X	
13. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	X	
14. Atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el Comandante de Estación o quien haga sus veces, previa presentación del carné de la Policía y el documento de identificación DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, CASO CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA.	X	
15. El **CONTRATISTA** debe diseñar y aplicar una metodología que permita el desarrollo de los contenidos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, con lo relacionado al buen uso de los servicios por parte de la población afiliada y beneficiaria al Subsistema de Salud PONAL.	X	
16. El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006.	X	
17. El **CONTRATISTA** deberá Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de	X	

Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.		
18. El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad como son física, la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier *tipo de usuario* (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo a disponibilidad de horario, la IPS se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.	X	
19. El CONTRATISTA se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en la Oficina Central de Cuentas de la Jefatura de la Seccional de Sanidad Risaralda, acompañada de la siguiente información: ❖ Fecha de prestación del servicio. ❖ Relación de los pacientes atendidos con número de identificación. ❖ Procedimientos realizados de acuerdo al objeto del contrato. ❖ Registros Individuales de Prestación de servicios de Salud (RIPS). ❖ Presentar Factura que cumpla *con los requisitos legales* vigentes así como todos los documentos que soporten los eventos facturados en la misma. ❖ Fotocopia del documento de identidad del usuario y carné. La institución no podrá exigir al usuario fotocopias de documentos de identidad o carné de servicios y se hará responsable de la realización de las mismas para los soportes de la facturación, de acuerdo a la normatividad vigente. ❖ Fotocopia de los soportes de la prestación de cada uno de los servicios facturados. ❖ Orden de servicio expedida por el jefe de la Seccional de Sanidad o quien haga sus veces, se exceptúan las urgencias. ❖ Para los casos de alto costo y estancias prolongadas además se exigirá se anexe epicrisis.	X	
20. El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Seccional de Sanidad Risaralda.	X	
21. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.	X	
22. El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten.	X	
23. Informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato.	X	
24. Informar MENSUALMENTE al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.	X	
25. El CONTRATISTA sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional. No se podrán formular medicamentos fuera del listado.	X	
26. Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Seccional de Sanidad Risaralda, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuario, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo.	X	
27. Envío de indicadores de Calidad de circular 030/06 a la Jefatura de la Seccional de Sanidad Risaralda durante los diez (10) primeros días del mes, que se apliquen a la IPS según la lista anexa: ❖ Número de pacientes atendidos en Medicina General. ❖ Número de pacientes atendidos en odontología. ❖ Porcentaje de referencia ❖ Oportunidad de citas de medicina General ❖ Oportunidad de citas Odontología ❖ Oportunidad entrega de resultados de laboratorio clínico ❖ Satisfacción del usuario	X	
28. Poseer un sistema de Auditoría Interna que esté en contacto con el Auditor médico delegado por la Seccional de Sanidad para el control y supervisión del contrato.	X	
29. EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.	X	
30. El CONTRATISTA debe responder por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en el caso de que en un momento dado no pueda prestar alguno de ellos, deberá informar a la Jefatura de Sanidad, pero garantizará la prestación del servicio a los usuarios.	X	
31. Así mismo la institución no podrá exigir al usuario fotocopias de documentos de identidad o carné de servicios y se hará responsable de la realización de las mismas para los soportes de la facturación, de acuerdo a la normatividad vigente.	X	

32. En caso de requerirse un procedimiento que ofrezca el oferente dentro de su portafolio de servicios y no se encuentre dentro del objeto contractual se podrá prestar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el Jefe de la Seccional de Sanidad Risaralda y será cancelado según la tarifa general pactada en el contrato.	X	
33. Debe realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato	X	
34. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.	X	
35. El oferente cuenta con un Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario.	X	
36. El talento humano técnico-científico reúne los requisitos definidos por el Decreto 1335 MINSALUD de 1990.	X	
37. El oferente cuenta con la capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios del Subsistema (RIPS).	X	
38. Para la prestación de servicios de urgencias, el oferente cuenta con un proceso estándar de selección y clasificación de pacientes en urgencias (Triage).	X	
39. El oferente entregara listado equivalente del SOAT Vigente con el cual se factura con los diferentes procedimientos y servicios contratados.	X	

CONTRATANTE

Mayor **CARLOS ALEXIS BAUTISTA TOLOZA**
Jefe Seccional de Sanidad Risaralda

CONTRATISTA

Doctora **IVONNE MARITZA ZAPATA CAÑAS**
C.C. No. 1.088.250.605 Expedida en Pereira – Risaralda
Representante Legal **E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl**
Mistrató – Risaralda
NIT. **891.412.126-0**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR	ANALISTA CONTRATOS SECSA DERIS	PT. LUIS GABRIEL PÉREZ BARRETO		16/10/2018
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURIDICO SECSA DERIS	ABOGADO JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL		16/10/2018
REVISADO	JEFE ASISTENCIAL SECSA DERIS	ST. MARCOS EDUARDO CÁRDENAS MUÑOZ		16/10/2018
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE CONTRATOS SECSA DERIS	TE. LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS		16/10/2018
APROBADO POR	JEFE ADMINISTRATIVO SECSA DERIS	TE. WALDIR ENRIQUE CABALLERO PALACIO		16/10/2018
FECHA DE ELABORACIÓN	16/10/2018			